

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL,  
PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN  
TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
ARMENIA - IMDERA"**

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997 y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control, y la vigilancia de dichos servicios..."

Que el servicio público esencial ha sido definido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 450 de 1995, de la siguiente forma: "El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL,  
PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN  
TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
ARMENIA - IMDERA”**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República y sus Ministros declararon el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por un término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la norma enunciada, con el objeto de hacer frente a la problemática de salud pública originada por la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 3 del literal IV del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019, establece como función del Director General del IMDERA la de "Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del instituto, de acuerdo a la ley".

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL,  
PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN  
TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
ARMENIA - IMDERA”**

Que, el Gobierno Nacional, Municipal y demás autoridades territoriales<sup>1</sup>, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que el Director General del IMDERA, mediante Resolución No. 036 del 18 de Marzo de 2020, impartió instrucciones con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones del Instituto, frente a la expansión del virus COVID-19 en el país.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible<sup>2</sup>, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación<sup>3</sup> y su posible interrupción.

Que en virtud de lo anterior, se tomarán medidas al interior del IMDERA para acatar los lineamientos impartidos para evitar el contagio y propagación del Virus COVID19, y se suspenderán los términos del 24 de Marzo al 12 de Abril de 2020, inclusive, en las

<sup>1</sup> Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo; Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública; y Decreto 132 de 2020 de la Alcaldía Municipal de Armenia.

<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia SU449/16.

<sup>3</sup> Corte Constitucional Sentencia SU-498 de 2016. "A través del principio de confianza legítima se ha logrado un balance entre los intereses públicos y privados, al permitir que la administración avance en el desarrollo de su gestión, pero al mismo tiempo proteja la buena fe que el administrado había depositado en la administración pública, de la que espera una estabilidad con respecto a las condiciones vigentes. En la relación entre la administración y el administrado, se entiende que la primera tiene la facultad de cambiar condiciones mediante la adopción de medidas como políticas públicas, programas y actuaciones, cuando la hace bajo los parámetros legales y constitucionales, siempre que proteja las expectativas del administrado, esto es, cuando se cumplen requisitos de estabilidad y buena fe".

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”**

peticiones, expedición, renovación de reconocimientos deportivos a clubes y sus órganos de administración, y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".

Que en Mérito de lo Expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el TRABAJO EN CASA para TODOS los funcionarios de la entidad, iniciando el día 24 de marzo de 2020 y finaliza el 12 de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Jefes de Área y funcionarios con personal a cargo, establecerán respecto de los funcionarios directos y contratistas a su cargo, la coordinación de las actividades que deban desarrollarse a través del Trabajo en Casa y velarán porque se cumpla con el objetivo trazado durante el tiempo que dure esta modalidad de trabajo, e informaran sus avances periódicamente al Director General.

**ARTICULO TERCERO:** Atendiendo lo dispuesto en Artículo 3º, numerales 22, 24 y 32 del Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020, relacionados con el funcionamiento de la infraestructura crítica - computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas; El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo; y con las actividades de los operadores de pagos de

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL,  
PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN  
TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
ARMENIA - IMDERA"**

salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social; las cuales se encuentran excluidas del aislamiento preventivo obligatorio; se hace necesario que las personas que hagan parte del manejo de los sistemas y las comunicaciones, que desempeñen la labor de conservación, embellecimiento y servicios generales de los Escenarios Deportivos del Municipio de Armenia, los cuales deben ser debida y minuciosamente aseados y desinfectados con el fin de evitar la propagación y contagio del Virus COVID19; y de la Cadena Presupuestal para la elaboración, autorización y pago de nómina a funcionarios y honorarios a contratistas del IMDERA, y que por tanto se requiere realizar tal proceso desde las instalaciones del Instituto, harán presencia en el mismo conforme a instrucciones previamente impartidas por el Director general, asegurando que sea con el menor número de funcionarios y por el menor tiempo posible.

**ARTICULO CUARTO:** Los funcionarios y/o contratistas que conforme lo descrito en el decreto nacional número 457 de 22 de marzo de 2020 y el artículo anterior, deban presentarse a las instalaciones del IMDERA o a los Escenarios Deportivos del Municipio de armenia y administrados por el Instituto, deberán tomar todas las medidas necesarias que garanticen el aislamiento social y la utilización de implementos de seguridad por el tiempo en que deban permanecer en las instalaciones de la Entidad o lugares donde preste sus servicios, con el objetivo de proteger la vida como derecho fundamental y prioritario.

Se precisa que los horarios y días en que deba realizarse esta presentación, será previamente acordada y autorizada por el Director General, y el jefe inmediato o supervisor según el caso, para lo cual se enviará la acreditación debidamente firmada



**FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES**  
Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia  
NIT 890003419-5

Código: FO-GG-01
Fecha Elaboración: 31-08-2012
Fecha Revisión: 10-02-2020
Versión: 9
Página 6 de 7

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA"**

vía correo electrónico de la actividad a realizar y en el caso de funcionarios del IMDERA deberán portar adicionalmente el carné de la Institución.

**ARTICULO QUINTO:** Mientras dure la aplicación de las medidas aquí descritas, los contratistas que deban presentar el informe de ejecución contractual para el pago de sus respectivos honorarios, deberán remitir el mismo debidamente firmado, y demás documentos anexos, vía correo electrónico a su correspondiente supervisor; no obstante lo anterior, una vez cese la emergencia y se normalicen las labores en el IMDERA, deberá allegar los documentos originales para que reposen en el expediente de su contrato.

**ARTICULO SEXTO:** SUSPENDER TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 24 de Marzo y hasta el día 13 de Abril de 2020, inclusive, en las peticiones, expedición, renovación de reconocimientos deportivos a clubes y sus órganos de administración, y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender quejas, peticiones o consultas dentro del término de suspensión vía correo electrónico, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad, bien en la sede del Instituto con las restricciones enunciadas, o desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

No se suspende lo relacionado con el trámite de contratación pública en la modalidad de licitación pública selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según lo determine la necesidad de la Institución, legislación aplicable y su manual de contratación.

Estadio Centenario Piso 2º kilometro 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío  
Correo electrónico: [contactenos@imdera.gov.co](mailto:contactenos@imdera.gov.co)  
Tel 7478888 - Celular 314 661 7090  
Código Postal: 630001  
Página web: [www.imdera.gov.co](http://www.imdera.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 039**  
(24 de Marzo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL,  
PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y SE SUSPENDEN  
TÉRMINOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
ARMENIA - IMDERA"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL en la sede de las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", desde el 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, de conformidad a lo previsto por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, razón por la cual se dispondrán los buzones electrónicos [pqrs@imdera.gov.co](mailto:pqrs@imdera.gov.co), [atencionalcliente@imdera.gov.co](mailto:atencionalcliente@imdera.gov.co) y/o [contactenos@imdera.gov.co](mailto:contactenos@imdera.gov.co), necesarios para recibir quejas, sugerencias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibir las en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será comunicada a través del correo electrónico institucional a todos los funcionarios del IMDERA, para su conocimiento y socialización con su personal a cargo; así mismo deberá publicarse en las carteleras de la Entidad y a través de la página web de la misma.

Dada en Armenia (Q), a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO PEREZ VANEGAS**  
Director General

Proyección y Revisión Jurídica: Wilson Francisco Herrera Osorio - Jefe Oficina Asesoría Jurídica.